Concepción, 24 de mayo de 2013
Resolución REC-Nº 119/13

POR LA CUAL SE ADJUDICA A HANDRUG PARASOFT S.R.L. Y OFFICE CLIP S.R.L. PARA LA ADQUISICION DE EQUIPOS EDUCATIVOS Y DE COMUNICACIÓN PARA EL RECTORADO DE LA UNC CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 025/13.----------

VISTO

El expediente RSG 1635/13, en el cual la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Universidad Nacional de Concepción solicita la "Adquisición de Equipos Educativos y de Comunicación para el Rectorado de la UNC".----------

El llamado correspondiente al Exp. Nº 314826 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, I.D. Nº 259611, publicado en forma genérica en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, como Contratación Directa "Adquisición de Equipos Educativos y de Comunicación para el Rectorado de la UNC".----------

CONSIDERANDO

Que el Comité de Evaluación de Ofertas de la Universidad Nacional de Concepción, realizado el estudio y análisis de las documentaciones presentadas y del cuadro comparativo de las ofertas de 4 (cuatro) empresas, en su Dictamen Nº 022/13 correspondiente a la Contratación Directa Nº 025/13 – Nº de PAC 259.611, recomienda la adjudicación a las siguientes empresas; HANDRUG, por los ítems **1 y 2**, totalizando la suma de G. 8.138.000 (guaraníes ocho millones ciento treinta y ocho mil), PARASOFT S.R.L., por el ítem **3**, totalizando la suma de G. 19.843.005 (guaraníes diez y nueve millones ochocientos cuarenta y tres mil cinco), y OFFICE CILP S.R.L, por el ítem **4**, totalizando la suma de G. 600.000 (guaraníes seiscientos mil), por presentar la oferta económica más baja y por cumplir con los requisitos técnicos y legales correspondientes.----------

Que el ítem **5** la Comisión recomienda declarar Desierta por superar la disponibilidad presupuestaria.----------

Que, de conformidad al Art. Nº 34 inciso "c" de la Ley 2051/2003 "Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".----------

Que, de conformidad al Art. Nº 28 "Adjudicación" de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y en concordancia con el Art. 65 del Decreto Reglamentario Nº 21909/2003, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas.----------

Que en el Art. Nº 19 incisos "j" y "m" del Estatuto de la Universidad Nacional de Concepción se establece que son Atribuciones y Deberes del Rector; definir el Plan General Anual de la Universidad Nacional de Concepción como estrategia de política administrativa y de gerenciamiento académico, y disponer por sí solo los pagos previstos en el Presupuesto de la Universidad".----------

POR TANTO
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES.----------

R E S U E L V E

1º) **ADJUDICAR** a la empresa; HANDRUG, por los ítems **1 y 2**, totalizando la suma de G. 8.138.000 (guaraníes ocho millones ciento treinta y ocho mil), PARASOFT S.R.L., por el ítem **3**, totalizando la suma de G. 19.843.005 (guaraníes diez y nueve millones ochocientos cuarenta y tres mil cinco), y OFFICE CILP S.R.L, por el ítem **4**, totalizando la suma de G. 600.000 (guaraníes seiscientos mil), y declarar desierta el ítem **5**, para la "Adquisición de Equipos Educativos y de Comunicación para el Rectorado de la UNC" correspondiente a la Contratación Directa Nº 025/13, acogiéndose a la salvedad prevista por el Art. 34 inc. "c" de la Ley 2051/2003.----------

2º) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Lic. Jorge Daniel Mello Román
Secretario General

Dr. Clarito Rojas Marín
Rector